

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de octubre de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
INCIDENTISTA	LUIS AMADOR GIRALDO FRANCO
INCIDENTADO	JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ
ASUNTO	Ordena Secuestro
RADICADO	2020 00203

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble con la matrícula inmobiliaria 001-276777 de la Oficina de Registro de Medellín, Zona Sur (Documento pdf#15, se comisiona al Alcalde Municipal de esta ciudad, para que realice la diligencia de secuestro del inmueble antes descrito ubicado en la Carrera 69B #32D-45 de Medellín, con las facultades de ley, la de allanar si fuere necesario de conformidad al art. 112 del C. G. del P., la de subcomisionar y de nombrar secuestre si la aquí nombrada no acepta o no asiste a la diligencia de secuestro a quien se le debe de comunicar la fecha con 10 días de anticipación y con las advertencias realizadas en este auto.

Como secuestre se nombra a YADIRA GOMEZ URIBE, quien se localiza en la CRA 47 50-74 APTO 701 de Medellín, teléfono 4535177 / 4412866 / 3146060495, correo electrónico ygomezuribe@yahoo.es de la lista de auxiliares de la justicia suministrada por la Oficina Judicial de Medellín. Comuníquese su nombramiento, a quien se le asignan como honorarios por asistencia a la diligencia, la suma de \$350.000. Se le Advierte al Auxiliar de la Justicia que al momento de aceptar el cargo deberá acompañar copia del Carné vigente que lo acredite como Auxiliar de la Justicia, así como la póliza exigida por el Consejo Superior de la Judicatura para poder desempeñar el cargo de Secuestre de conformidad a lo previsto en los Acuerdos PSSA-7339 y PSSA-7490 de 2010 de dicha corporación.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020,
Ministerio de Justicia y del Derecho)

3.

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c02a5799aa2666a9ff4be03d2670f7cb048b8538681dca8920c3c93093c63f8

Documento generado en 26/10/2021 04:18:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>